

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, ASISTIDO POR RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN Y UNIVERSIDAD INTERCULTURAL TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE AQUILA, MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "**LAS UNIVERSIDADES**", REPRESENTADAS POR SERGIO PIMENTEL MENDOZA, ZENaida SALVADOR BRÍGIDO Y MARÍA XÓCHITL ÁLVAREZ MÉNDEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" suscribieron los Convenios de *Coordinación* para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración **Tercera** de este instrumento.

En dichos Convenios, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para "**LAS UNIVERSIDADES**".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, "**LAS UNIVERSIDADES**" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de *Michoacán de Ocampo*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Para el ejercicio fiscal 2026, "**LA SEP**" emitió los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, Tipo Superior*, previendo en el numeral VI como Objetivos del Programa el de "Contribuir a la atención de la demanda de educación media superior, superior y formación para el trabajo de las y los jóvenes de entre 15 a 22 años, a través de subsidios para organismos descentralizados estatales en los que se aporta de manera paritaria presupuesto federal y presupuesto estatal para sufragar los gastos de servicios personales y gastos de operación de los ODES".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación

Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover los procesos de planeación participativa en las instituciones; promover procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en las instituciones; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- La Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento

de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Concorre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2026, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 47,60 fracción XXIII, 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracciones I, II y XI, 18,19 y 31 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 fracción XIX de los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Educación; 3 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026; así como en el artículo 106 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **“LAS UNIVERSIDADES”**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEP”**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2026.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Palacio de Gobierno 3 Patio Planta Alta, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":**III.1.- Universidad Tecnológica de Morelia.**

- a) Que la Universidad Tecnológica de Morelia es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea el Organismo Público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Morelia", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto del 2000, y reformado mediante Decreto, Publicado en el mismo medio el 20 de diciembre del 2001.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Morelia", tiene por objeto:
- I. Formar técnicos superiores universitarios a partir de egresados de Bachillerato, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - II. Realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción de bienes y servicios, así como en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad;
 - III. Ejecutar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - IV. Promover la cultura científica y tecnológica, nacional y universal;
 - V. Vincularse con los sectores público, privado y social para contribuir en el desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; e,
 - VI. Instruir profesionales aptos para incorporarse al trabajo productivo, con una preparación polivalente que les permita desempeñarse en empresas, industrias o instituciones del sector público o privado, así como en el desarrollo de su propia empresa.
- c) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 fracción I y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y, 12 fracciones II y XVIII del Decreto que crea organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Morelia" publicado 10 de agosto de 2000 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio con fecha 20 de diciembre del 2001.
- d) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Avenida Vicepresidente Pino Suárez No. 750, Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 58200, Ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo.

III.2.- Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán

- a) Que la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo

público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de noviembre del 2016.

- b) Que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, tiene por objeto:
- I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
 - II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y,
 - VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 14 y 18 fracción XI del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 10 de noviembre de 2016.
- d) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Hermenegildo Galeana No. 1680-a, Colonia Santa Rita, Código Postal 61250, Maravatío, Estado de Michoacán de Ocampo.

III.3 Universidad Intercultural Tecnológica y Politécnica de Aquila

- a) La Universidad Intercultural Tecnológica y Politécnica de Aquila, Michoacán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, pluricultural y plurilingüe, sectorizada a la Secretaría de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto por el que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Intercultural Tecnológica y Politécnica de Aquila, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 05 de agosto del 2024.
- b) Que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto que crea la Universidad Intercultural, Tecnológica y Politécnica de Aquila, Michoacán, tiene por objeto:
- I. Construir relaciones y prácticas interculturales, tecnológicas y politécnicas, para el cuidado de la vida, los territorios y el bienestar social, mediante la formación de desarrollo humano integral, programas formativos orientados a la vinculación y organización comunitaria, la

- formación de una ciudadanía crítica y solidaria, promotora de una cultura de paz, y con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad, fortaleciendo la diversidad de conocimientos, saberes, prácticas, lenguas e investigación para transformar las condiciones de pobreza y desigualdad, promover la justicia socio-territorial, la reivindicación de identidades y la dignificación de los pueblos en general, como sociedad pluricultural y, en particular, de los pueblos indígenas y afromexicanos;
- II. Impartir educación del tipo superior en los niveles de Profesional Asociado, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica y tecnológica, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, medioambiental y cultural;
 - III. Impartir educación superior tecnológica, bajo la formación integral de las personas, con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como en la investigación científica y tecnológica, de manera pertinente y con interculturalidad;
 - IV. Promover una formación con enfoques y prácticas politécnicas interculturales, de sustentabilidad, entre el ser humano y el entorno natural;
 - V. Fortalecer y construir sentidos y prácticas de comunidad, identidad, pertenencia y respeto a los territorios, en un marco de inclusión, bienestar y justicia social;
 - VI. Facilitar procesos formativos, orientados a una mejora en la producción, procesos de transformación productiva y generación de cadenas de valor, que sean pertinentes y propias, mediante una transición a la producción agroecológica, vinculando los conocimientos, la cosmovisión, los saberes y las prácticas tradicionales y comunitarias, junto al desarrollo de nuevas tecnologías adecuadas, que no dañen el entorno ni a las personas;
 - VII. Revalorar, potenciar y salvaguardar las identidades de la región, sus costumbres y tradiciones, desde un enfoque intercultural;
 - VIII. Formar profesionistas con pensamiento crítico, interseccional, comprometidos con la sociedad, capaces de generar propuestas y desarrollar acciones, relaciones y/o prácticas para el bienestar de sus comunidades, de la Costa de Michoacán y del país;
 - IX. Fortalecer el uso, preservación, revitalización y difusión de los idiomas, lenguas y saberes de las culturas originarias, afromexicanas y de los pueblos de la región, así como de sus procesos de generación del conocimiento y formas de vida, con un proyecto pedagógico comunitario, humanista y crítico;
 - X. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica a nivel estatal, nacional e internacional, con énfasis en el fortalecimiento de los lazos indígenas y afrodescendientes;
 - XI. Promover enfoques y prácticas de investigación comunitaria que generen organización social y atención práctica de problemáticas, con especial atención a las comunidades indígenas y afromexicanas, desde perspectivas interculturales, interseccionales, de inclusión y géneros;
 - XII. Construir, de manera colegiada, códigos de convivencia, reciprocidad, honestidad, paridad de género, solidaridad, emotividad, trabajo colectivo, horizontalidad y por el bien común, que consideren la sustentabilidad, la no discriminación y el respeto por la diversidad, para ejercer y fortalecer la interculturalidad;
 - XIII. Asegurar un ambiente libre de acoso y abusos, en contra de la comunidad estudiantil, cuerpos docentes o directivos;
 - XIV. Coadyuvar en la generación de proyectos y programas educativos que contribuyan a ampliar y mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional y comunitaria; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

- XV. Promover programas educativos para que los pueblos, comunidades, ejidos, colonias y barrios puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación y diversificar contenidos, acordes a sus contextos; y,
 - XVI. Promover el fortalecimiento de las actividades productivas y sustentables de las comunidades, pueblos, colonias, ejidos y barrios, a través de proyectos y programas educativos que permitan mejorar la suficiencia de sus ingresos económicos, y acceder a estímulos que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías pertinentes y sustentables para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 15 fracción XX del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Intercultural Tecnológica y Politécnica de Aquila, Michoacán", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 05 de agosto del 2024.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Nacional a Lázaro Cárdenas, comunidad Las Brisas, Código Postal 60876, municipio de Aquila, Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Michoacán de Ocampo" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

“**LA SEP**” aportará a “**LAS UNIVERSIDADES**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$50,219,426.00 (Cincuenta millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos veintiseis pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la *Secretaría de Finanzas y Administración* de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban “**LAS UNIVERSIDADES**”, se ejercerán en los capítulos de gasto conforme al Analítico de Presupuesto señalado en el numeral 3 del **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio. Dicho Analítico de Presupuesto podrá ser ajustado siempre y cuando “**LA UNIVERSIDAD**” justique plenamente el incremento de matrícula; no se rebase el techo anual establecido; no implique compromisos adicionales a los montos asignados por “**LA SEP**”, y que su implementación no demerite el cumplimiento de los objetivos institucionales. La solicitud de ajustes se deberá realizar por escrito ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**” de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, la cual emitirá por escrito, en su caso, la procedencia indicando la vigencia del ajuste al Analítico de Presupuesto.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción de bienes inmuebles nuevos o inconclusos de ejercicios fiscales anteriores; compra o arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16 de la Ley de Austeridad Republicana; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal cualquiera que fuera su régimen de contratación; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo.

Al respecto, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que “**LAS UNIVERSIDADES**” deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por “**LA SEP**”, así como a la vigencia del “Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo” establecidos por “**LA SEP**”.

TERCERA.- “**LA SEP**” podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que “**LA SEP**” se vea obligada a aplicar disminuciones, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud de la naturaleza jurídica de “**LAS UNIVERSIDADES**” como Organismos Públicos Descentralizados de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” podrá realizar aportaciones adicionales a “**LAS UNIVERSIDADES**” sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de “**LA SEP**”.

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y **no deberán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.**

Para tales efectos, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá informar a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre, un Informe de Ingresos Propios.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**.

b) A más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá comunicar mediante oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el formato de catálogo de beneficiarios (firmado) y los datos de la cuenta productiva específica *aperturada* en la cual se llevará a cabo la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**.

c) Enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda, conforme a la calendarización del **ANEXO TÉCNICO**.

d) Transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"** los recursos que le sean ministrados por **"LA SEP"** en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, a más tardar dentro de los **3 (tres)** días hábiles posteriores a su recepción.

e) **Aportar los recursos que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento. "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.**

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2027**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2026** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

g) Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2026.

h) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), disponible en <https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>, de forma trimestral y anual, informes sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros de los Recursos Federales Transferidos por **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como atender las observaciones que se realicen en el sistema, para lo cual se deberá gestionar ante la SHCP el acceso al SRFT.

SEXTA.- “LAS UNIVERSIDADES”, adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de “**LA SEP**” y de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, se obligan a lo siguiente:

I. Dar a conocer el contenido del presente Convenio Específico a los miembros de su máximo órgano de gobierno a más tardar al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal.

II. Remitir oportunamente la información de las obligaciones derivadas del presente Convenio a través de la plataforma denominada “Tablero de información para Universidades Tecnológicas y Politécnicas <TIUTyP>”, apartado: Programas Presupuestario // Programa U006.

III. Obligaciones Sustantivas:

a) **Cumplir el objetivo del Programa U006.** Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, para el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

b) **Llevar a cabo de manera oportuna los trámites necesarios para la integración de los títulos profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas.** En atención a las obligaciones señaladas en el Convenio de Creación respecto al seguimiento de egresados, deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Dirección General de Profesiones a efecto de registrar los títulos profesionales de las y los estudiantes en el Registro Nacional de Profesionistas.

c) **Informar la relación de los títulos inscritos en el Registro Nacional de Profesionistas.** Presentar semestralmente (durante los diez primeros días hábiles del mes de septiembre 2026 y los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2027) a “**LA SEP**”, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la relación de títulos y cédulas profesionales que fueron inscritos en el **Registro Nacional de Profesionistas**.

d) **Acciones en materia de Cultura de la Paz.** Informar semestralmente (durante los diez primeros días del mes de septiembre 2026 y los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2027) a “**LA SEP**” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas las acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su órgano de gobierno, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en el presente convenio, siempre y cuando cuenten con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar, y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico las de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, y deberá de cumplir con lo señalado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres.

IV. Obligaciones de Planeación y Evaluación:

a) **Elaborar el Programa Operativo Anual.** Entregar a “**LA SEP**” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a más tardar en el mes de febrero de 2026 su Programa Operativo Anual, el cual deberá alinearse al Programa Sectorial de Educación 2025-2030 y a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Seguimiento del Programa Operativo Anual emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; así como los informes cuatrimestrales durante los primeros 20 (veinte) días hábiles posteriores a la conclusión de cada cuatrimestre.

b) **Integrar la información estadística cuatrimestral.** Reportar en la fecha establecida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, su información estadística cuatrimestral: de calidad, pertinente, veraz y oportuna; mediante los medios establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”.

c) Llevar a cabo la práctica de auditoría externa de la matrícula. Reportar durante los diez primeros días hábiles del mes de septiembre 2026 y los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2027, tanto a “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y a la Cámara de Diputados, los resultados sobre la práctica de la auditoría externa de su matrícula y un informe semestral específico sobre la ampliación de esta.

d) Entregar un Informe sobre la ampliación de la matrícula. Entregar tanto a “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, un informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula.

e) Entregar el listado del personal y de estudiantes. Entregar dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al inicio y término de cada cuatrimestre a “LA SEP”, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos en el cuatrimestre correspondiente, en formato electrónico bajo la estructura señalada en el numeral 4 del **ANEXO TÉCNICO**.

V. Obligaciones Financieras:

a) Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones de “LA SEP” para el ejercicio fiscal. Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y de los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar por oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, copia del contrato bancario correspondiente, dentro de los **20 (veinte)** días hábiles posteriores a su formalización.

b) Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el ejercicio fiscal. Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento.

c) Informar trimestralmente a “LA SEP” las aportaciones federales y estatales. Entregar por escrito a “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el Informe de aportaciones federales y estatales.

d) Entregar los reportes trimestrales del ejercicio y aplicación de recursos federales. Reportar de manera trimestral a “LA SEP” a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

e) Presentar el Informe final de resultados. Presentar a “LA SEP”, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un informe final al término de la vigencia del presente Convenio, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables, en el formato establecido para ello integrado en el numeral 5 del **ANEXO TÉCNICO**.

f) Entrega de informe semestral mediante los estados financieros dictaminados por auditor externo. Proporcionar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y al "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria.

g) Resguardo la información y documentación justificativa y comprobatoria. Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización. Además, mantener un registro de cada programa o convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.

h) Transparentar y rendir cuentas. Reconocimiento el papel fundamental que tiene las Universidades en la función social educativa con la comunidad, deberá poner a disposición de la sociedad en su página oficial de Internet la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos con motivo del presente Convenio, así como la información relacionada sobre el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral. Considerando el impacto en la operación de la institución que tienen los acuerdos establecidos en los órganos de gobierno, se deberá de publicar el resultado de las sesiones, los informes de la persona titular de la rectoría, así como los acuerdos establecidos en cada sesión ordinaria o extraordinaria. Asimismo, destacando la participación del personal que labora en las instituciones dentro de su operación, se deberá contar con una sección para difundir información relevante para el apoyo de sus funciones y actividades. Lo anterior en el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva.

Para la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en materia de transparencia, en toda la papelería y documentación oficial deberá incluirse de manera visible y relevante la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."**

i) Reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos, no devengados o no aplicados. Reintegrar a la Tesorería de la Federación **a más tardar el 15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido, devengado o aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

j) Entregar información e informes adicionales que le sean requeridos. Proporcionar la información e informes adicionales que al efecto sean solicitados por "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

k) Facilitar los procesos de fiscalización. Facilitar y atender en tiempo y forma la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que **“LAS UNIVERSIDADES”** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de estos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** también convienen en alentar las acciones que emprenda **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

OCTAVA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“LAS UNIVERSIDADES”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA.- “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: Por parte de **“LA SEP”** a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a la persona titular de la *Secretaría de Educación* y **“LAS UNIVERSIDADES”**, a sus propios titulares de la Rectoría.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEP” y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2026**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **10 de marzo de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

Raúl Zepeda Villaseñor
Secretario de Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

Gabriela Desireé Molina Aguilar
Secretaria de Educación

Por: **"LAS UNIVERSIDADES"**

Sergio Pimentel Mendoza
Rector de la Universidad Tecnológica de
Morelia

Zenaida Salvador Brígido
Rectora de la Universidad Tecnológica del
Oriente de Michoacán

María Xóchitl Álvarez Méndez
Rectora de la Universidad Intercultural Tecnológica
y Politécnica de Aguila

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE *MICHOACÁN DE OCAMPO*, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SEP”; “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LAS UNIVERSIDADES”.

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

• **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$50,219,426.00** (Cincuenta millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$50,219,426.00** (Cincuenta millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)

• **RECURSOS AMPLIADOS:**

- c) Recursos federales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)
- d) Recursos estatales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Morelia	\$39,154,715.00	\$39,154,715.00	\$78,309,430.00
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	\$8,064,711.00	\$8,064,711.00	\$16,129,422.00
Universidad Intercultural Tecnológica y Politécnica de Aquila	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
Total	\$50,219,426.00	\$50,219,426.00	\$100,438,852.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$15,661,886.00	\$15,661,886.00	\$31,323,772.00	
Abril	\$11,746,414.00	\$11,746,414.00	\$23,492,828.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$5,873,207.00	\$5,873,207.00	\$11,746,414.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$5,873,208.00	\$5,873,208.00	\$11,746,416.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	\$39,154,715.00	\$39,154,715.00	\$78,309,430.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$3,225,884.00	\$3,225,884.00	\$6,451,768.00	
Abril	\$2,419,413.00	\$2,419,413.00	\$4,838,826.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,209,706.00	\$1,209,706.00	\$2,419,412.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,209,708.00	\$1,209,708.00	\$2,419,416.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	\$8,064,711.00	\$8,064,711.00	\$16,129,422.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE ÁGUILA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$2,400,000.00	
Abril	\$900,000.00	\$900,000.00	\$1,800,000.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$450,000.00	\$450,000.00	\$900,000.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$450,000.00	\$450,000.00	\$900,000.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



Educación
Secretaría de Educación Pública



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR VIGENTE

16EUT0001W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA

ZONA ECONÓMICA: AI

NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN:

12

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 55,507.45	\$ 111,014.90	\$ 1,332,178.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 39,367.60	\$ 314,940.80	\$ 3,779,289.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 28,607.05	\$ 314,677.55	\$ 3,776,130.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	23	\$ 434,306.20	\$ 870,140.80	\$ 10,441,689.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	3	\$ 25,209.85	\$ 75,629.55	\$ 907,554.60
PROFESOR TITULAR "B"	10	\$ 29,840.95	\$ 298,409.50	\$ 3,580,914.00
PROFESOR TITULAR "C"	18	\$ 34,980.15	\$ 629,642.70	\$ 7,555,712.40
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	32	\$ 21,807.15	\$ 697,828.80	\$ 8,373,945.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	18	\$ 14,770.60	\$ 265,870.80	\$ 3,190,449.60
TECNICO ACADÉMICO "B"	4	\$ 16,247.55	\$ 64,990.20	\$ 779,882.40
TECNICO ACADÉMICO "C"	8	\$ 17,872.10	\$ 142,976.80	\$ 1,715,721.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,180	\$ 502.30	\$ 592,714.00	\$ 7,112,568.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 2,768,062.35	\$ 33,216,748.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	1	\$ 23,182.55	\$ 23,182.55	\$ 278,190.60
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	2	\$ 20,820.35	\$ 41,640.70	\$ 499,688.40
COORDINADOR	9	\$ 15,242.45	\$ 137,182.05	\$ 1,646,184.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,991.00	\$ 11,991.00	\$ 143,892.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	7	\$ 9,911.05	\$ 69,377.35	\$ 832,528.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,582.47	\$ 19,164.94	\$ 229,979.28
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	6	\$ 9,582.47	\$ 57,494.82	\$ 689,937.84
ANALISTA ADMINISTRATIVO	12	\$ 9,582.47	\$ 114,989.64	\$ 1,379,875.68
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 9,582.47	\$ 9,582.47	\$ 114,989.64
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 9,582.47	\$ 9,582.47	\$ 114,989.64
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 9,582.47	\$ 9,582.47	\$ 114,989.64
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,582.47	\$ 9,582.47	\$ 114,989.64
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 9,582.47	\$ 95,824.70	\$ 1,149,896.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 9,582.47	\$ 28,747.41	\$ 344,968.92
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	57	\$ 289,682.03	\$ 637,925.04	\$ 7,655,100.48

TOTAL SUELDOS

\$ 51,313,538.28

ZONA ECONÓMICA: AII

NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN:

12

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,160,187.73	\$ 3,690,749.80	\$ 850,566.72	\$ 5,701,504.25
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 290,046.93			\$ 290,046.93
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,214,449.88	\$ 510,340.03	\$ 2,724,789.91
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,733,370.10	\$ 3,311,709.80	\$ 763,213.52	\$ 5,808,293.42
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 552,001.01	\$ 1,054,631.76	\$ 243,049.44	\$ 1,849,682.21
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,491.40	\$ 23,544.98	\$ 8,652.60	\$ 35,688.98
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,380.00	\$ 9,306.32	\$ 3,420.00	\$ 14,106.32
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 869,292.93	\$ 1,660,837.41	\$ 382,755.02	\$ 2,912,885.36
RETIRO ²	2%	\$ 208,833.79	\$ 664,334.96	\$ 153,102.01	\$ 1,026,270.77
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,818,603.90	\$ 12,629,564.90	\$ 2,915,099.34	\$ 20,363,268.14

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	\$ 1,408.10	MENSUAL	\$ 1,571,439.60	\$ 963,140.40	\$ 2,534,580.00
DESPENSA (HORASHSM)	\$ 35.20	MENSUAL	\$ 498,432.00		\$ 498,432.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	\$ 840.90	MENSUAL	\$ 30,272.40		\$ 30,272.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	\$ 926.20	MENSUAL	\$ 111,144.00		\$ 111,144.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	\$ 1,032.95	MENSUAL	\$ 223,117.20		\$ 223,117.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	\$ 612.60	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	\$ 696.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	\$ 763.60	MENSUAL	\$ 293,222.40		\$ 293,222.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	\$ 331.85	MENSUAL	\$ 71,679.60		\$ 71,679.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	\$ 351.40	MENSUAL	\$ 16,867.20		\$ 16,867.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	\$ 435.20	MENSUAL	\$ 41,779.20		\$ 41,779.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORASHSM)	\$ 17.50	MENSUAL	\$ 247,800.00		\$ 247,800.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO			\$ 3,105,753.60	\$ 963,140.40	\$ 4,068,894.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 28,560.00	\$ 342,720.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 10,730.40	\$ 10,730.40
LENTES	40	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 102,000.00	\$ 102,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	\$ 714.00	ANUAL	\$ 42,840.00	\$ 42,840.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 3,770.90	\$ 3,770.90
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	93	\$ 997.55	ANUAL	\$ 92,772.15	\$ 92,772.15
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,180	\$ 24.95	ANUAL	\$ 29,441.00	\$ 29,441.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 660,484.45

TOTAL PRESTACIONES

\$ 25,092,646.59

HORAS ADICIONALES PARA INCREMENTO DE MATRÍCULA (4to. TRIMESTRE)	NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN (SEP-DIC)	4
---	---	---

CATEGORÍA DE PUESTOS	CANTIDAD	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	306	\$ 447.90	\$ 137,057.40	\$ 548,229.60

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO	MONTO	PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO	MONTO
AGUINALDO	\$ 60,914.40	CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	\$ 814.93
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	\$ 36,548.64	CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	\$ 322.11
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	\$ 54,658.49	APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	\$ 27,411.48
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	\$ 17,406.29	RETIRO ¹²	\$ 10,964.59
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO			\$ 209,040.92

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	\$ 35.20	MENSUAL	\$ 43,084.80	\$ 43,084.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	\$ 17.50	MENSUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO					\$ 64,504.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	306	\$ 24.95	ANUAL	\$ 7,634.70	\$ 7,634.70

RESUMEN

SUELDOS (a)	\$ 51,313,538.28
PRESTACIONES (b)	\$ 25,092,646.59
SUELDOS HORAS ADICIONALES (c)	\$ 548,229.60
PRESTACIONES HORAS ADICIONALES (d)	\$ 281,180.42
TOTAL CAPÍTULO 1000 (a+b+c+d)	\$ 77,235,594.90

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 38,617,797.00	\$ 38,617,797.00	\$ 77,235,594.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 38,617,797.00	\$ 38,617,797.00	\$ 77,235,594.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 536,918.00	\$ 536,918.00	\$ 1,073,836.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 536,918.00	\$ 536,918.00	\$ 1,073,836.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 39,154,715.00	\$ 39,154,715.00	\$ 78,309,430.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR VIGENTE

16EUT0002V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN

ZONA ECONÓMICA: AII

NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN:

12

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 28,607.05	\$ 171,642.30	\$ 2,059,707.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 434,306.20	\$ 245,642.40	\$ 2,947,708.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	2	\$ 17,357.00	\$ 34,714.00	\$ 416,568.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 21,807.15	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	4	\$ 17,872.10	\$ 71,488.40	\$ 857,860.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	380	\$ 502.30	\$ 190,874.00	\$ 2,290,488.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 297,076.40	\$ 3,564,916.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	4	\$ 15,242.45	\$ 60,969.80	\$ 731,637.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE ORIGINA	3	\$ 9,911.05	\$ 29,733.15	\$ 356,787.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,582.47	\$ 9,582.47	\$ 114,989.64
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,582.47	\$ 19,164.94	\$ 229,979.28
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 9,582.47	\$ 19,164.94	\$ 229,979.28
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 9,582.47	\$ 9,582.47	\$ 114,989.64
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 9,582.47	\$ 9,582.47	\$ 114,989.64
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 9,582.47	\$ 67,077.29	\$ 804,927.48
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,582.47	\$ 9,582.47	\$ 114,989.64
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 9,582.47	\$ 28,747.41	\$ 344,968.92
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	25	\$ 289,682.03	\$ 263,187.41	\$ 3,158,248.92

TOTAL SUELDOS

\$ 9,670,874.52

ZONA ECONÓMICA: AII

NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN:

12

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 327,523.20	\$ 396,101.87	\$ 350,916.55	\$ 1,074,541.61
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 81,880.80			\$ 81,880.80
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 237,661.12	\$ 210,549.93	\$ 448,211.05
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 318,427.00	\$ 355,422.20	\$ 314,877.42	\$ 988,726.63
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 101,404.79	\$ 113,186.11	\$ 100,274.40	\$ 314,865.30
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 3,946.80	\$ 3,795.00	\$ 8,804.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,560.00	\$ 1,500.00	\$ 3,480.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 159,692.58	\$ 178,245.84	\$ 157,912.45	\$ 495,850.87
RETIRO ²	2%	\$ 58,954.18	\$ 71,298.34	\$ 63,164.98	\$ 193,417.49
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,049,365.15	\$ 1,357,422.28	\$ 1,202,990.72	\$ 3,609,778.14

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	\$ 1,408.10	MENSUAL	\$ 101,383.20	\$ 422,430.00	\$ 523,813.20
DESPENSA (HORAS HSM)	\$ 35.20	MENSUAL	\$ 160,512.00		\$ 160,512.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	\$ 840.90	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	\$ 926.20	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	\$ 1,032.95	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	\$ 612.60	MENSUAL	\$ 14,702.40		\$ 14,702.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	\$ 696.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	\$ 763.60	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	\$ 331.85	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	\$ 351.40	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	\$ 435.20	MENSUAL	\$ 20,889.60		\$ 20,889.60
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	\$ 17.50	MENSUAL	\$ 79,800.00		\$ 79,800.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO			\$ 377,287.20	\$ 422,430.00	\$ 799,717.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	1	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 1,428.00	\$ 17,136.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ -	\$ -
LENTES	5	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 12,750.00	\$ 12,750.00
ÚTILES ESCOLARES	5	\$ 714.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	6	\$ 997.55	ANUAL	\$ 5,985.30	\$ 5,985.30
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	380	\$ 24.95	ANUAL	\$ 9,481.00	\$ 9,481.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 59,122.30

TOTAL PRESTACIONES

\$ 4,468,617.64

HORAS ADICIONALES PARA INCREMENTO DE MATRÍCULA (4to. TRIMESTRE)	NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN (SEP-DIC)	4
---	---	---

CATEGORÍA DE PUESTOS	CANTIDAD	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	340	\$ 447.90	\$ 152,286.00	\$ 609,144.00

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO	MONTO	PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO	MONTO
AGUINALDO	\$ 67,682.67	CUOTA SOCIAL SALUD /3	\$ 905.47
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	\$ 40,609.60	CUOTA SOCIAL CESANTÍA /2	\$ 357.89
SEGURIDAD SOCIAL /1	\$ 60,731.66	APOYO A LA VIVIENDA /4	\$ 30,457.20
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA /2	\$ 19,340.32	RETIRO /2	\$ 12,182.88
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO			\$ 232,267.69

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	\$ 35.20	MENSUAL	\$ 47,872.00	\$ 47,872.00
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	\$ 17.50	MENSUAL	\$ 23,800.00	\$ 23,800.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO					\$ 71,672.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	340	\$ 24.95	ANUAL	\$ 8,483.00	\$ 8,483.00

RESUMEN

SUELDOS (a)	\$ 9,670,874.52
PRESTACIONES (b)	\$ 4,468,617.64
SUELDOS HORAS ADICIONALES (c)	\$ 609,144.00
PRESTACIONES HORAS ADICIONALES (d)	\$ 312,422.69
TOTAL CAPÍTULO 1000 (a+b+c+d)	\$ 15,061,058.86

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,530,529.00	\$ 7,530,529.00	\$ 15,061,058.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,530,529.00	\$ 7,530,529.00	\$ 15,061,058.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 534,182.00	\$ 534,182.00	\$ 1,068,364.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 534,182.00	\$ 534,182.00	\$ 1,068,364.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 8,064,711.00	\$ 8,064,711.00	\$ 16,129,422.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR VIGENTE
16CLAVE004 - UNIVERSIDAD INTERCULTURAL TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE AQUILA
ZONA ECONÓMICA: AII
NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN:
12
SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 28,607.05	\$ 85,821.15	\$ 1,029,853.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	4	\$ 434,306.20	\$ 159,821.25	\$ 1,917,855.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	2	\$ 17,357.00	\$ 34,714.00	\$ 416,568.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 21,807.15	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	204	\$ 447.90	\$ 91,371.60	\$ 1,096,459.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	0	\$ 502.30	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 126,085.60	\$ 1,513,027.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	1	\$ 15,242.45	\$ 15,242.45	\$ 182,909.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	1	\$ 10,579.40	\$ 10,579.40	\$ 126,952.80
JEFE DE OFICINA	0	\$ 9,911.05	\$ -	\$ -
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 9,582.47	\$ 9,582.47	\$ 114,989.64
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 9,582.47	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	3	\$ 289,682.03	\$ 35,404.32	\$ 424,851.84
TOTAL SUELDOS				\$ 3,855,734.04

ZONA ECONÓMICA: AII

NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN:

12

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 213,095.00	\$ 168,114.13	\$ 47,205.76	\$ 428,414.89
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 53,273.75			\$ 53,273.75
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 100,868.48	\$ 28,323.46	\$ 129,191.94
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 215,750.58	\$ 150,848.81	\$ 42,357.73	\$ 408,957.12
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 68,706.93	\$ 48,038.61	\$ 13,489.05	\$ 130,234.59
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 607.20	\$ 1,933.45	\$ 455.40	\$ 2,996.05
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 240.00	\$ 764.21	\$ 180.00	\$ 1,184.21
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 108,199.89	\$ 75,651.36	\$ 21,242.59	\$ 205,093.84
RETIRO ²	2%	\$ 38,357.10	\$ 30,260.54	\$ 8,497.04	\$ 77,114.68
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 698,230.45	\$ 576,479.61	\$ 161,751.02	\$ 1,436,461.08

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	\$ 1,408.10	MENSUAL	\$ 33,794.40	\$ 50,691.60	\$ 84,486.00
DESPENSA (HORAS HSM)	\$ 35.20	MENSUAL	\$ 86,169.60		\$ 86,169.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	\$ 840.90	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	\$ 926.20	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	\$ 1,032.95	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	\$ 612.60	MENSUAL	\$ 14,702.40		\$ 14,702.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	\$ 696.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	\$ 763.60	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	\$ 331.85	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	\$ 351.40	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	\$ 435.20	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	\$ 17.50	MENSUAL	\$ 42,840.00		\$ 42,840.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO			\$ 177,506.40	\$ 50,691.60	\$ 228,198.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	0	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ -	\$ -
LENSES	0	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ -	\$ -
ÚTILES ESCOLARES	0	\$ 714.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	2	\$ 997.55	ANUAL	\$ 1,995.10	\$ 1,995.10
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	204	\$ 24.95	ANUAL	\$ 5,089.80	\$ 5,089.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ -	\$ -
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 7,084.90

TOTAL PRESTACIONES

\$ 1,671,743.98

HORAS ADICIONALES PARA INCREMENTO DE MATRÍCULA (4to. TRIMESTRE)		NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN (SEP-DIC)		4	
CATEGORÍA DE PUESTOS		CANTIDAD	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)		0	\$ 447.90	\$ -	\$ -

PRESTACIONES LIIDADAS AL SALARIO		MONTO	PRESTACIONES LIIDADAS AL SALARIO		MONTO
AGUINALDO	\$ -	CUOTA SOCIAL SALUD/3	\$ -		
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	\$ -	CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	\$ -		
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	\$ -	APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	\$ -		
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	\$ -	RETIRO ¹²	\$ -		
TOTAL PRESTACIONES LIIDADAS AL SALARIO			\$ -		

PRESTACIONES NO LIIDADAS AL SALARIO		ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	\$ 35.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	\$ 17.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	
TOTAL PRESTACIONES NO LIIDADAS AL SALARIO					\$ -	

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS		CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	0	\$ 24.95	ANUAL	\$ -	\$ -	

RESUMEN

SUELDOS (a)	\$	3,855,734.04
PRESTACIONES (b)	\$	1,671,743.98
SUELDOS HORAS ADICIONALES (c)	\$	-
PRESTACIONES HORAS ADICIONALES (d)	\$	-
TOTAL CAPÍTULO 1000 (a+b+c+d)	\$	5,527,478.02

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 2,763,739.00	\$ 2,763,739.00	\$ 5,527,478.02
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 2,763,739.00	\$ 2,763,739.00	\$ 5,527,478.02
CAPÍTULOS 2000 Y 3000	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 236,261.00	\$ 236,261.00	\$ 472,522.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 236,261.00	\$ 236,261.00	\$ 472,522.00
	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 6,000,000.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



4. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

“LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: 2026
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2026-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2026-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2026-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, RFC
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, CURP
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. Mando medio o superior 2. Personal Académico 3. Personal Administrativo 4. Personal Secretarial
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al Catálogo de Puestos que establece la SEP, ejemplos: • Rector • Director de Área • Profesor Titular “C” • Profesor de Asignatura
13	Descripción complementaria del Puesto	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: Director de Administración
14	Último grado de Estudios	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor 4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado
15	Tipo de Contratación	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales. 4. En su caso, Otro: especificar

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
16	Fecha de ingreso a la Universidad	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: 23,000.00
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: 3,000.00
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: 20 horas a la semana
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: 10 horas a la semana
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana
25	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM

“LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS”

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: 2026
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2026-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2026-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2026-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la Dirección General de Profesiones o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado. Ejemplo: 101523 MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadía 3. Baja Temporal 4. Egresado

5. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES



Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD

Programa Presupuestario U006 - Reporte del Ejercicio del Gasto 2026

Fecha: 2026-00-00

MES	TOTAL RECIBIDO Conforme al Convenio de Asignación de Recursos Financieros 2026.	PAGADO POR CAPÍTULO DE GASTO				RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES*	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
		1000	2000	3000	Otro (Especificar)		
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL	\$ - \$	\$ - \$	\$ - \$	\$ - \$	\$ - \$	\$ - \$	\$ - \$

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	SALDO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
SALDO AL CIERRE DEL TRIMESTRE A REPORTAR CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2026		-	-

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS		
RECURSOS NO DEVENGADOS		
OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)		
TOTAL	\$ -	\$ -

Elaboró

Validó

Autorizó

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma Rector(a) /
Encargado (a)

Notas

* Los rendimientos se deberán reportar de manera mensual

** Se deberán reportar individualmente los reintegros realizados tanto de capital como de rendimientos.

*** Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en la Universidad, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento.

Sello de la Universidad

La información proporcionada y su veracidad es de la absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutor del gasto del Organismo Descentralizado Estatal que reporta.

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en:
https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/Formatos_programas_2026

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **ANEXO TÉCNICO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **10 de marzo de 2026**.

Por: “**LA SEP**”

Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

Raúl Zepeda Villaseñor
Secretario de Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

Gabriela Desireé Molina Aguilar
Secretaria de Educación

Por: “**LAS UNIVERSIDADES**”

Sergio Pimentel Mendoza
Rector de la Universidad Tecnológica de
Morelia

Zenaida Salvador Brígido
Rectora de la Universidad Tecnológica del
Oriente de Michoacán

María Xóchitl Álvarez Méndez
Rectora de la Universidad Intercultural Tecnológica
y Politécnica de Aguila

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SEP”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LAS UNIVERSIDADES”.